

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 22027 -ElecPanamá 26 de agosto

de 2026

“Por la cual se aprueba la Adenda No.3 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046 presentado por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO** (en adelante **CND**) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, señala que el **CND** debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema y demanda interrumpible, de cada participante consumidor previsto para el año siguiente y de los clientes regulados de cada distribuidor;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el **CND** debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;
8. Que de conformidad al numeral 5.2.1.7. de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que



Resolución AN No. 22027-Elec
de 26 de agosto de 2026
Página 2 de 3



- corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas;
- Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;
 - Que en consecuencia, el artículo, MID.6 de la Metodología para la Elaboración y Modificación Extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas, contempla entre las modificaciones extraordinarias al Informe, aquellas relacionadas con desvíos significativos de la Demanda Máxima de Generación (DMG), cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo MID.6.2. de la precitada Metodología;
 - Que mediante Resolución AN No.21377-Elec 19 de febrero de 2026, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046, el cual fue modificado por medio de las Resoluciones AN No.21670-Elec de 22 de mayo de 2026 que aprobó la Adenda No. 1 y AN No.21763-Elec de 15 de junio de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 2 al informe antes mencionado;
 - Que a través de la nota ETE-DCND-GOP-PMP-396-2026, calendada 24 de julio de 2026, el CND remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.3 al Informe Indicativo de Demanda, *debido a la incorporación de diecisiete (17) Grandes Clientes, así como por el retiro de un (1) Gran Cliente del Mercado Mayorista*, ambos casos a partir de junio de 2026, los cuales se detallan a continuación:

INGRESO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Paradise Beach Corporation	• Hotel Dreams Delight Playa Bonita 5117792 (NIS 5117792)
2. Miramar Development Corp.	• Hotel Miramar Intercontinental 5050163 (NIS 5050163).
3. Miraflores Development	• Hotel Holiday Inn Panama Canal 6157018 (NIS 6157018)
4. Inmobiliaria Meridiano, S.A.	• Inmobiliaría Meridiano, S.A. (NIS 6189270).
5. Tropical Resorts International Inc Pma	• Tropical Resorts International Inc Pma (NIS 5004856)
6. Golden Mutual Investment Corporation	• Hotel Crowne Plaza Panamá 5117897 (NIS 5117897).
7. P.H. Playa Bonita Village	• P.H. Playa Bonita Village (NIS 6173612).
8. Arcos Dorado La Loma	• McDonalds La Loma (NIS 5145850).
9. Arcos Dorados Paitilla	• McDonalds Paitilla (NIS 5087831).
10. Arcos Dorados Transístmica	• McDonalds Transistmica (NIS 5035608).
11. Arcos Dorados La Espiga	• McDonalds La Espiga (NIS 6244880).
12. Inmobiliaria Don Antonio S.A.	• Rey CEDI Pacora (NAC 21503482).
13. Hiper Los Pueblos	• Hiper Los Pueblos (NAC 21503481).
14. Arcos Dorados Centennial	• McDonalds Centennial (NAC 21506788).
15. Arcos Dorados Los Andes	• McDonalds Los Andes (NAC 21506790).
16. Arcos Dorados Tocumen	• McDonalds Tocumen (NAC 21506783).
17. Arcos Dorados Villa Lucre	• McDonalds Villa Lucre (NAC 21506752).

RETIRO	
Gran Cliente	Punto de Retiro
18. Industria Panamá-Boston, S.A.	• Industria Panamá Boston, S.A. (NIS 5087844)

- Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No. 3 del Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046, cumplen en su forma y



2 118

Resolución AN No. 22027 -Elec
de 26 de agosto de 2026
Página 3 de 3

contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;

14. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.3 al Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 21377-Elec 19 de febrero de 2026 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los 02 días
del mes de Septiembre de
2026 a las 2:37 de la Tarde
Notifico al Sr. Alfonso B. Guardia de la
Resolución que antecede. Ftes. A.
Por escrito.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 3 días del mes de Septiembre 26


FIRMA AUTORIZADA





Resolución AN No. 22027 -Elec

Panamá 26 de agosto de 2026.

ANEXO A

A





JULIO DE 2026



Centro Nacional
de Despacho

ADENDA No. 3 INFORME INDICATIVO DE
DEMANDAS
GOP-51-7-2026

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
CND

[Handwritten signature]





INDICE

INTRODUCCIÓN..... 3

DATOS UTILIZADOS..... 3

CONCLUSIONES 6

ANEXO A..... 7

ANEXO B..... 9

[Handwritten signature]





Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 21377-Elec del 19 de febrero de 2026.

Las Reglas Comerciales establecen en el numeral 5.2.1.7 que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que uno deje de serlo, y este cambio no se previó en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el Centro Nacional de Despacho (CND) informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes correspondientes al Informe Indicativo de Demandas vigentes para considerar estos cambios. Los ajustes así informados se considerarán parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: Rey CEDI Pacora, Híper Los Pueblos, Hotel Dreams Delight Playa Bonita 5117792, Hotel Miramar Intercontinental 5050163, Hotel Holiday Inn Panama Canal 6157018, Inmobiliaria Meridiano, S.A., Tropical Resorts International Inc Pma, Hotel Crowne Plaza Panamá 5117897, P.H. Playa Bonita Village, McDonalds Centennial, McDonalds Los Andes, McDonalds Tocumen, McDonalds Villa Lucre, McDonalds La Loma, McDonalds Paitilla, McDonalds Transísmica, McDonalds La Espiga, McDonalds Westland FS y McDonalds Calle 50.

Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-302-2026, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2026-2046, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista a partir de junio de 2026.

1. Paradise Beach Corporation en el punto de retiro Hotel Dreams Delight Playa Bonita 5117792 (NIS 5117792).





2. Miramar Development Corp. en el punto de retiro Hotel Miramar Intercontinental 5050163 (NIS 5050163).
3. Miraflores Development en el punto de retiro Hotel Holiday Inn Panama Canal 6157018 (NIS 6157018).
4. Inmobiliaria Meridiano, S.A en el punto de retiro Inmobiliaría Meridiano, S.A. (NIS 6189270).
5. Tropical Resorts International Inc Pma en el punto de retiro Tropical Resorts International Inc Pma (NIS 5004856).
6. Golden Mutual Investment Corporation en el punto de retiro Hotel Crowne Plaza Panamá 5117897 (NIS 5117897).
7. P.H. Playa Bonita Village en el punto de retiro P.H. Playa Bonita Village (NIS 6173612).
8. Arcos Dorado La Loma en el punto de retiro McDonalds La Loma (NIS 5145850).
9. Arcos Dorados Paitilla en el punto de retiro McDonalds Paitilla (NIS 5087831).
10. Arcos Dorados Transístmica en el punto de retiro McDonalds Transístmica (NIS 5035608).
11. Arcos Dorados La Espiga en el punto de retiro McDonalds La Espiga (NIS 6244880).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a la siguiente empresa:

1. Generadora del Istmo, S. A. y Industrias Panama-Boston, S.A. en el punto de retiro Industrias Panamá Boston, S.A (NIS 5087844).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-303-2026, solicitó a la Empresa de Distribución Elecktra Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el periodo 2026-2046, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista a partir de abril de 2026.

1. Inmobiliaria Don Antonio S.A. en el punto de retiro Rey CEDI Pacora (NAC 21503482).

En atención al inicio de suministro del Gran Cliente a partir de mayo de 2026:

1. Hiper Los Pueblos en el punto de retiro Hiper Los Pueblos (NAC 21503481).

Y en atención al inicio de suministro de los Grandes Clientes a partir de junio de 2026:

[Handwritten signature]





1. Arcos Dorados Centennial en el punto de retiro McDonalds Centennial (NAC 21506788).
2. Arcos Dorados Los Andes en el punto de retiro McDonalds Los Andes (NAC 21506790).
3. Arcos Dorados Tocumen en el punto de retiro McDonalds Tocumen (NAC 21506783).
4. Arcos Dorados Villa Lucre en el punto de retiro McDonalds Villa Lucre (NAC 21506752).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó lo mostrado en los Anexos.

AES Panamá, S.R.L. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía de los grandes clientes Rey cedi Pacora, Hiper Los Pueblos y los Arcos dorados de Centennial, Los Andes, Tocumen, Villa Lucre, La Loma, Paitilla, Transistmica, La Espiga, Westland FS y Calle 49.

Alternegy, S.A. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía de los grandes clientes Paradise beach Corporation, Miramar Development Corp., Miraflores Development, Inmobiliaria Meridiano, S.A., Tropical Resorts International Inc. Y Golden Mutual Investment Corp.

Como resultado de estas condiciones, se modifican las tablas 2 y 3 que contienen los datos de EDEMET y ENSA, respectivamente. Se elimina la Tabla 352. Se modifican las tablas 87, 170, 258, 263, 293 y 325. Adicional a esto, se agregan las tablas 624, 625 y de la 632 a la 642 que contiene los datos de los Grandes Clientes a incluir.





Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda es de 0.05% para lo restante del año 2026, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

No se presentó variación en la potencia total ni en la demanda de máxima generación para las distribuidoras dentro del Informe Indicativo de Demandas Adenda 3, como se puede apreciar en el anexo A.

[Handwritten signature]





ANEXO B

[Handwritten signature]



**ensa**

Grupo-epm

Panamá, 26 de junio de 2026
VPER-139-26

Ingeniero
Carlos Barreto
Director
Centro Nacional de Despacho (CND)
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
Ciudad.

Respetado ingeniero Barreto:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-303-2026 fechada del 23 de junio de 2026, adjuntamos la actualización de la información correspondiente a la Adenda No.3 del Informe Indicativo de Demanda 2026-2045, en formato Excel, de igual forma hemos cargado esta información en la plataforma de intercambio de la página web del CND.

Atentamente,


Ricardo Grisales Sánchez
Vicepresidente de Planeación Estratégica,
Regulación y Nuevos Negocios

Adjunto lo indicado

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 3 días del mes de Septiembre 2026


FIRMA AUTORIZADA

Atención al Cliente 24 horas: 323-7100 / 800-9111

 6417-0929 - Chatea con EVA

ensa.com.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AA41691B1949**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



EDECHI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	183.12	197.72	199.98	218.34	200.65	208.69	196.19	202.34	198.34	191.21	177.75	190.50	218.34	0.00%
AÑO 2	2027	185.70	199.80	203.27	220.90	206.67	202.93	196.92	201.96	199.53	190.42	177.72	189.97	220.90	1.17%
AÑO 3	2028	189.25	205.95	207.02	222.88	210.82	206.55	199.01	205.28	201.03	191.01	177.62	191.23	222.68	0.81%
AÑO 4	2029	192.61	208.21	209.94	225.43	212.61	209.43	201.81	209.07	201.94	193.56	180.41	192.80	225.43	1.23%
AÑO 5	2030	197.66	216.02	213.64	229.45	217.05	213.56	205.42	212.70	205.61	194.84	182.96	193.67	229.45	1.78%
AÑO 6	2031	200.42	219.19	215.01	231.29	218.59	215.08	206.07	214.18	207.31	194.72	183.57	197.86	231.29	0.80%
AÑO 7	2032	204.66	222.11	218.41	234.50	221.22	219.44	209.37	217.74	211.53	197.16	186.00	200.72	234.50	1.39%
AÑO 8	2033	208.95	227.13	223.00	237.64	224.53	223.18	215.91	221.48	216.00	203.98	188.45	205.04	237.64	1.34%
AÑO 9	2034	213.28	231.78	228.87	241.42	228.02	226.83	212.97	225.16	221.03	207.40	192.95	208.43	241.42	1.59%
AÑO 10	2035	217.29	236.15	232.49	245.35	232.28	230.08	222.00	228.40	224.85	211.30	196.29	213.14	245.35	1.63%
AÑO 11	2036	221.13	240.06	236.14	249.36	236.12	233.21	225.27	232.40	228.80	214.55	199.70	217.03	249.36	1.63%
AÑO 12	2037	224.81	243.70	239.84	253.40	240.53	237.07	229.78	236.71	232.62	218.06	202.47	220.39	253.40	1.62%
AÑO 13	2038	228.36	247.50	243.62	257.38	245.11	240.03	234.11	240.71	236.35	221.79	205.30	223.86	257.38	1.57%
AÑO 14	2039	231.97	251.26	247.44	261.80	248.94	243.05	238.44	246.27	240.14	225.07	208.40	227.35	261.80	1.71%
AÑO 15	2040	235.89	236.90	251.32	266.06	253.34	246.41	242.83	251.49	244.14	228.77	211.62	231.21	266.06	1.63%
AÑO 16	2041	239.79	258.12	255.26	270.41	257.78	249.81	248.46	256.40	248.16	232.43	214.83	235.12	270.41	1.63%
AÑO 17	2042	243.70	261.94	259.26	274.82	262.33	253.27	253.38	261.49	252.27	236.17	217.99	238.92	274.82	1.63%
AÑO 18	2043	247.67	265.79	263.33	279.32	266.92	256.64	256.39	266.75	256.24	239.97	221.23	242.81	279.32	1.64%
AÑO 19	2044	251.73	269.67	267.47	283.94	271.52	260.10	263.54	271.45	260.54	243.79	224.57	246.79	283.94	1.65%
AÑO 20	2045	255.89	273.59	271.68	288.60	276.29	263.67	268.88	276.23	264.84	247.74	227.97	250.89	288.60	1.64%
AÑO 21	2046	260.08	281.34	275.93	293.32	279.67	267.25	274.18	280.87	269.18	251.70	231.37	254.99	293.32	1.63%

EDEMET	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	969.35	935.13	975.15	997.49	940.77	1,013.71	1,002.58	1,008.17	984.70	926.14	916.13	984.53	1,013.71	0.00%
AÑO 2	2027	969.86	934.58	986.55	1,004.54	941.73	985.18	995.34	1,000.72	978.47	920.35	910.32	975.15	1,004.54	-0.90%
AÑO 3	2028	979.98	945.54	995.52	1,017.58	950.48	996.34	1,003.50	1,002.35	979.79	922.04	910.04	978.03	1,017.58	1.30%
AÑO 4	2029	987.48	952.06	994.87	1,027.56	957.84	1,004.49	1,017.01	1,013.28	991.80	930.65	917.59	993.89	1,027.56	0.98%
AÑO 5	2030	1,001.44	962.55	1,010.27	1,042.35	968.60	1,022.14	1,027.09	1,020.94	999.91	940.00	926.77	1,004.10	1,042.35	1.44%
AÑO 6	2031	1,004.50	965.04	1,012.05	1,046.54	970.62	1,028.12	1,029.65	1,021.20	1,000.84	941.30	927.95	1,006.57	1,046.54	0.40%
AÑO 7	2032	1,017.09	976.32	1,023.23	1,062.69	980.31	1,042.61	1,044.05	1,032.62	1,012.72	953.05	938.49	1,020.37	1,062.69	1.54%
AÑO 8	2033	1,028.77	986.76	1,032.82	1,076.78	1,000.29	1,058.52	1,058.91	1,043.91	1,024.41	964.16	948.59	1,024.40	1,076.78	1.33%
AÑO 9	2034	1,040.68	997.01	1,053.08	1,090.99	1,012.43	1,072.00	1,072.91	1,054.93	1,036.04	975.15	958.78	1,048.54	1,090.99	1.32%
AÑO 10	2035	1,053.42	1,007.94	1,066.95	1,106.01	1,025.51	1,087.85	1,087.58	1,066.52	1,048.13	987.12	970.01	1,062.93	1,106.01	1.38%
AÑO 11	2036	1,066.15	1,019.20	1,080.74	1,122.34	1,039.27	1,103.59	1,102.59	1,078.31	1,060.44	999.07	981.11	1,077.53	1,122.34	1.48%
AÑO 12	2037	1,078.99	1,030.45	1,095.11	1,138.21	1,053.63	1,119.40	1,117.64	1,090.17	1,072.84	1,011.10	992.16	1,092.37	1,138.21	1.41%
AÑO 13	2038	1,091.90	1,041.71	1,110.15	1,154.05	1,068.99	1,135.51	1,133.30	1,102.15	1,085.37	1,023.21	1,003.93	1,107.45	1,154.05	1.39%
AÑO 14	2039	1,104.93	1,053.01	1,126.20	1,170.10	1,083.24	1,151.94	1,148.74	1,114.13	1,097.94	1,035.40	1,014.61	1,122.61	1,170.10	1.39%
AÑO 15	2040	1,118.23	1,064.96	1,141.41	1,186.57	1,097.98	1,168.61	1,164.52	1,126.34	1,110.74	1,047.87	1,026.14	1,128.03	1,186.57	1.41%
AÑO 16	2041	1,131.68	1,076.27	1,156.94	1,203.38	1,113.08	1,184.28	1,180.55	1,138.71	1,123.73	1,060.47	1,037.76	1,133.68	1,203.38	1.42%
AÑO 17	2042	1,145.25	1,088.06	1,172.80	1,220.28	1,128.45	1,198.75	1,198.79	1,151.18	1,131.11	1,073.28	1,049.47	1,169.54	1,220.28	1.40%
AÑO 18	2043	1,158.82	1,099.82	1,186.83	1,237.22	1,143.89	1,211.80	1,213.07	1,163.63	1,144.14	1,086.92	1,061.18	1,165.46	1,237.22	1.39%
AÑO 19	2044	1,172.64	1,111.77	1,205.16	1,254.50	1,159.43	1,224.81	1,229.63	1,176.27	1,155.05	1,100.87	1,073.08	1,195.64	1,254.50	1.40%
AÑO 20	2045	1,186.57	1,123.81	1,221.50	1,271.99	1,175.21	1,239.87	1,243.86	1,189.02	1,168.37	1,115.39	1,085.09	1,211.92	1,271.99	1.38%
AÑO 21	2046	1,200.74	1,136.05	1,238.19	1,289.81	1,191.30	1,253.42	1,258.39	1,201.57	1,181.92	1,130.32	1,097.29	1,228.59	1,289.81	1.40%

ENISA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	698.50	693.04	775.38	735.50	779.88	765.08	787.01	775.44	745.67	694.99	719.78	776.89	787.01	0.00%
AÑO 2	2027	702.41	696.82	786.03	745.60	790.59	751.02	789.18	777.58	747.73	694.76	719.54	776.62	790.59	0.46%
AÑO 3	2028	715.10	685.05	800.23	759.07	804.87	764.59	795.03	783.34	753.26	699.91	724.87	782.29	804.87	1.81%
AÑO 4	2029	724.78	719.11	811.05	769.33	815.76	774.93	808.19	796.31	765.74	711.49	736.88	795.34	815.76	1.35%
AÑO 5	2030	737.00	731.24	824.74	782.31	829.52	788.01	818.43	805.40	775.44	720.51	746.22	805.42	829.52	1.69%
AÑO 6	2031	741.02	735.23	829.23	786.58	834.05	792.21	821.41	809.33	778.26	723.13	748.93	808.35	834.05	0.55%
AÑO 7	2032	751.84	720.25	841.34	798.07	846.22	803.87	833.40	821.15	789.62	744.25	770.80	831.96	858.41	1.43%
AÑO 8	2033	762.67	756.70	853.46	809.56	858.41	813.45	845.40	832.58	800.99	754.82	781.75	843.78	870.60	1.43%
AÑO 9	2034	773.50	767.45	865.58	821.05	870.50	827.03	857.41	844.80	812.37	765.39	792.69	855.59	881.79	1.40%
AÑO 10	2035	784.33	778.19	877.69	832.55	882.79	838.61	869.41	856.63	822.74	775.95	803.83	867.29	894.97	1.38%
AÑO 11	2036	795.15	761.74	889.81	844.04	894.97	850.18	881.41	868.45	835.11	776.50	814.56	879.19	907.14	1.36%
AÑO 12	2037	805.97	799.66	901.91	855.52	907.14	861.74	893.40	880.26	846.47	857.81	797.04	825.48	890.97	1.34%
AÑO 13	2038	816.77	810.38	913.99	866.98	919.30	873.29	905.37	892.08	857.81	807.56	836.37	862.73	931.43	1.32%
AÑO 14	2039	827.55	821.07	926.05	878.42	931.43	884.02	917.32	903.82	869.13	807.56	847.25	814.47	943.54	1.30%
AÑO 15	2040	838.31	803.08	938.10	889.84	943.54	896.32	929.24	915.58	880.43	807.56	828.53	858.09	926.17	1.28%
AÑO 16	2041	849.04	842.40	950.10	901.23	955.62	907.79	941.14	927.30	891.70	828.53	858.09	827.84	967.66	1.26%
AÑO 17	2042	859.73	853.01	962.08	912.59	967.88	919.23	952.99	938.99	902.94	838.97	868.90	849.47	979.66	1.24%
AÑO 18	2043	870.39	863.59	974.00	923.91	979.68	930.63	964.81	950.63	914.13	849.38	879.68	849.47	979.66	1.22%
AÑO 19	2044	881.01	843.59	985.89	935.18	991.61	941.98	976.59	962.23	925.28	859.74	890.41	861.06	991.61	1.20%
AÑO 20	2045	891.59	884.61	997.72	946.40	1,003.51	953.29	988.30	973.76	936.39	870.06	901.10	872.59	1,003.51	1.20%
AÑO 21	2046	902.11	895.05	1,009.49	957.57	1,015.35	964.54	999.96	985.27	947.44	880.32	911.73	884.07	1,015.35	1.18%

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 3 días del mes de Septiembre de 2026


FIRMA AUTORIZADA



